

**ORDENANZA N° 54/1940**

Considerando este C.D. que la situación precaria y crítica por la que pasan los jornaleros de este Distrito y, creyendo de su obligación, tomar medidas inmediatas para resolver, aunque sea en parte, esa angustiosa situación, resuelve dictar la siguiente:

**ORDENANZA**

**ART.1°)-AUTORIZÁSE** al D.E. a invertir hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional que se imputará a rentas generales, para dar trabajo a los obreros desocupados que se hallan inscriptos en el padrón de obreros de la Ordenanza N° 31.-----

**ART.2°)**Los turnos serán sesenta obreros que trabajarán seis horas diarias a razón de m\$. cincuenta centavos la hora, debiendo dedicarlo preferentemente al arreglo de calles y caminos en trabajo manual, sin uso de máquinas.-----

**ART.3°)**El D.E. encabezará listas con la suma asignada y mención de esta Ordenanza que se denominará “pro desocupados”, solicitando a los vecinos de la zona urbana y rural su contribución voluntaria para proseguir con esta obra de evidente beneficio social.-----

**ART.4°)**Comuníquese al D.E., etc.-----

**SALA DE SESIONES, 19 DE OCTUBRE DE 1940.-**